



**ACUERDO PCSJA22-11989**  
30 de agosto de 2022

“Por el cual se actualiza la Tabla de Retención Documental de la Secretaría de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en la sesión de 10 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 594 de 2000 establece, como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que el artículo 2.8.2.2.2 del Decreto No. 1080 de 2015 señala que el resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las Tablas de Retención Documental o en las Tablas de Valoración Documental.

El artículo 4 del Decreto No.103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, dice que los sujetos obligados deben publicar en la página principal del sitio *web* oficial, en la sección de transparencia y acceso a información pública, entre otros contenidos, las Tablas de Retención Documental.

El numeral 14 del artículo 3 del Acuerdo No. PCSJA17-10784 de 2017 determina que, para efectos de establecer la disposición final de los documentos, así como los procesos de selección, eliminación o conservación total de la documentación se elaborarán y constituirán Tablas de Retención Documental, que además constituirán el soporte del cumplimiento de las funciones que en materia de administración documental le corresponde a cada organismo productor de documentos.

El Acuerdo No. PCSJA20-11631 de 2020 “Por el que se adopta el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial – PETD 2021-2025”, incorpora el Expediente Judicial Electrónico como programa estratégico de la transformación digital, en este marco, la gestión documental constituye un soporte esencial para su consolidación e implementación a través de la expedición de los lineamientos necesarios y la adecuación de los instrumentos archivísticos que contribuyan a garantizar la administración de los

documentos electrónicos cumpliendo los atributos de autenticidad, integridad, disponibilidad y fiabilidad, así como las condiciones de conservación, consulta, seguridad, apertura e interoperabilidad de la información generada por la gestión judicial.

Que durante el presente año se adelantó el proceso de actualización de la Tabla de Retención Documental de la Secretaría de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, con la participación del despacho productor de la información y con el acompañamiento técnico del Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

El artículo 8 del Acuerdo No. PCSJA17-10784 de 2017 consagra como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial conceptuar sobre las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental, y sus modificaciones, para posteriormente ser adoptadas por Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el 11 de julio de 2022, se emitió concepto favorable por unanimidad a la propuesta de actualización de la Tabla de Retención Documental de la Secretaría de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Actualizar la Tabla de Retención Documental de la Secretaría de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, contenida en el anexo que hace parte integral del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO.** Las actualizaciones posteriores que requieran las Tablas de Retención Documental y que no impliquen modificaciones en la clasificación documental, los tiempos de retención o la disposición final serán validadas por el Centro de Documentación Judicial quien informará al Comité Nacional de Archivo sobre los ajustes realizados y garantizará su publicación en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-documentacion-judicial/tablas-de-retencion-documental>

**ARTÍCULO 2º.** La Tabla de Retención Documental es de aplicación en la Secretaría de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

**PARÁGRAFO.** Los expedientes intervenidos y administrados con versiones previas de la Tabla de Retención Documental mantendrán su organización y demás condiciones archivísticas, los ajustes derivados de la presente actualización se aplicarán a partir de su aprobación.

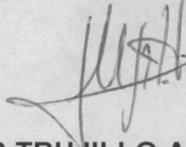
**ARTÍCULO 3º.** Las Tablas de Retención Documental se deben implementar en los desarrollos del Expediente Judicial Electrónico como instrumento para guiar la administración de los documentos electrónicos en el marco de la Transformación Digital.

**ARTÍCULO 4º.** La Tabla de Retención Documental será publicada en la página web de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 103 de 2015 reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

**ARTÍCULO 5.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



**JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO**  
Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD

